

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020.

Divisorio No. 2008 – 00238

1.- Respecto de lo manifestado por la comunera demandada en escrito que milita a folio 1082, una vez quede en firme la providencia que aprobó el remate, líbrese oficio a la entidad Fonnegra Gerlein S.A.S., poniéndole de presente que el 40% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-434650 se le adjudicó a la señora Dora Lucía Viveros Genem y se sirva tener en cuenta tal situación en el evento de que perciba arriendos sobre dicho predio.

2.- Se ordena incorporar al trámite y tener en cuenta para los fines legales pertinentes, lo informado por el Juzgado Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el oficio que precede.

3.- En lo que tiene que ver con la petición de exoneración y congelamiento del pago de cánones de arrendamiento de los predios materia de litis, el despacho pone de presente la imposibilidad de acceder a la misma como quiera que, pues la facultad de resolver tal solicitud está en cabeza de quien tiene el deber de administración de los inmuebles arrendados, que para el caso en particular es el señor en su calidad de secuestre.

4. Téngase en cuenta para los efectos pertinentes la dirección electrónica suministrada en el memorial que precede.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 037, del 18 de noviembre de 2020.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

J.G.

